



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla **06 DIC. 2018**

E-008 139

Señor(a):
ERICK L. SUAREZ CARVAJAL
Director Administrativo.

TYMAK S.A.S.
Av. Ciudad de Cali No. 51 – 66 Of. 210
Cali – Valle del Cauca.

Ref.: Respuesta Radicado No. 0008593 del 17 de septiembre de 2018.

Cordial Saludo,

Que mediante Radicado No. 0008593 del 17 de septiembre de 2018, la sociedad TYMAK S.A.S. con NIT: 900.609.978-8, radicó ante esta Corporación, "*Plan de Contingencia para el manejo y transporte de sustancias químicas, hidrocarburos, y/o derivados TYMAK S.A.S.*"

ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Que teniendo en cuenta el caso concreto, el **DECRETO 1076 DE 2015** en lo relacionado al **PLAN DE CONTINGENCIAS** establece:

(...)

Artículo 2.2.3.3.4.14. "Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, compete le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que en lo referente a la presentación de los Planes de Contingencia, el **DECRETO 50 DE 2018** establece: **ARTÍCULO 7-** "Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de Contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que teniendo en cuenta la fecha en que se radica la presente solicitud, la misma deberá ser tramitada bajo el nuevo procedimiento y tendrá que ajustarse a los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones". La cual establece en su parte resolutive entre otras disposiciones, la siguiente:

(...)

"ARTICULO 2. Ámbito de aplicación. Los términos de referencia que se adoptan en



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

particulares en la presentación de los planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015”.

Una vez establecidas las consideraciones anteriores, la sociedad TYMAK S.A.S. deberá ajustar la presentación del “Plan de Contingencia para el manejo y transporte de sustancias químicas, hidrocarburos, y/o derivados TYMAK S.A.S.” a los términos de referencia establecidos mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 “Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones”.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

Exp: Por Abrir.

Proyectó Miguel Ángel Galeano N. (Contratista) / Kareem Arcón Jiménez (supervisor) *ka*

Revisó: Dr. Jesús León Insignares (Secretario general). *jl*

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección) *sc*



POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 10/12/2018 15:01:54
 Orden de servicio: 11028424

YG212361885CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: D80D02084
 Envío: YG212361885CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 ERICK L SUAREZ CARVAJAL-TYMAK
 SAS

Dirección: AV CIUDAD DE CALI 51-66
 OF 210
 Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/12/2018 15:01:54

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. TIC Res Mensajería Express 001657 del 09/03/2011

7777
 800
 Devolución

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I.: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ERICK L SUAREZ CARVAJAL-TYMAK SAS
 Dirección: AV CIUDAD DE CALI 51-66 OF 210
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000
 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$8.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.000

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 8139

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 DE Desconocido
 O Dirección errada
 C1 Cerrado
 N1 N2 No contactada
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. Carlos Arango

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
 14-12-18

8888
 530
 PO.BARRANQUILLA
 NORTE



8888530777000YG212361885CO